



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

Martes, 2 de agosto de 1988

Extraordinario n.º 5

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta de Extremadura

—Delegación de funciones.—Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 1 de agosto de 1988 designado al Consejero que ejercerá interinamente el cargo de Presidente durante la ausencia del Titular..... 1

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

*DECRETO del Presidente de la Junta de Extremadura, de 1 de agosto de 1988, designando al Consejero que ejercerá interinamente el cargo de Presidente durante la ausencia del Titular.*

La próxima ausencia por motivos vacacionales del Presidente de la Junta, del Vicepresidente de la misma y del Consejero de la Presidencia y Trabajo, hace que deba recaer el ejercicio interino del cargo de presidente en aquel Consejero que cumpla las previsiones contenidas en el art. 20-3.º de la Ley 2/84, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO

Artículo Unico.—Desde el día 2 de agosto del presente año hasta tanto dure mi ausencia, ejercerá las funciones de Presidente de la Junta de Extremadura el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, en las condiciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 2/84, de 7 de junio.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 1 de agosto de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARÁN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I. / C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia.....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de ..... de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha ..... de ..... de 1988, les envío mediante Ingreso en c/c. postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)